

Maurandi Guillén estuvo destinado en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera (1978), en la isla canaria de La Gomera, y de Mula, Murcia (78-80). En 1980 accedió al Cuerpo de Magistrados de Trabajo y en 1988 superó las oposiciones de magistrado especialista de lo contenciosoadministrativo. De 1989 a 1999 fue magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Durante 11 años fue profesor asociado de Derecho Administrativo en la Universidad de Murcia, donde explicó la totalidad de la asignatura en los cursos tercero y cuarto de la licenciatura de Derecho. El Consejo General del Poder Judicial lo eligió para su actual destino en ese año de 1999. Desde 2004, hace 14 años, es miembro electo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, máximo órgano gubernativo compuesto por 13 personas: El presidente del Supremo, el vicepresidente, los 5 presidentes de Sala, 5 miembros electos y el secretario de Gobierno. Desde su entrada en la carrera judicial ha sido miembro de la asociación progresista Juezas y Jueces para la Democracia (JJpD), la misma que el martes, tras conocerse el resultado del Pleno de la Sala Tercera, pidió públicamente la dimisión del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Carlos Lesmes Serrano, y del presidente de esa misma Sala, Luis María Díez-Picazo Gimeno, por la mala gestión de esta crisis. Una crisis que comenzó con una sentencia y que muchos juristas consideran ejemplar y un texto jurídico que “hay que leer” -del que es autor su compañero Jesús Cudero- que estableció que el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (IAJD) tenía que pagarlo el banco y no el consumidor, como establecía el artículo 68.2 del Reglamento. “Por cuanto que la expresión que contiene (“cuando se trate de escrituras de constitución de préstamo con garantía se considerará adquirente al prestatario”) es contraria a la ley”, dice la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Supremo, que supuso un terremoto para el sistema bancario español.

El Supremo dice que el cambio «radical» sobre el impuesto de las hipotecas no estaba justificado. Un total de 12 magistrados expresan su discrepancia con que el cliente pague el tributo en seis votos particulares.

Enmienda total a la sentencia de los seis magistrados de la sección segunda de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo que, a finales de octubre, cambiaron la doctrina vigente hasta entonces sobre el pago del impuesto de Actos Jurídicos Documentados (SJD) fallando que debe abonarlo el banco y no el cliente. El caos jurídico generado por esa resolución obligó al presidente de la sala a convocar al pleno a la totalidad de los 31 magistrados para unificar criterio, que el 6 de noviembre estudió tres nuevos casos y corrigió a la sala volviendo al criterio anterior, por el cual pagan los consumidores. El argumento del pleno es que la sentencia de la sección segunda se había “separado de la jurisprudencia reiterada de esta sala sin fundamento suficiente”, según se recoge en los autos dados a conocer hoy.

Los 28 magistrados que acudieron al pleno, que se prolongó durante dos días y del que se ausentaron tres magistrados, adoptaron esa decisión en una votación muy apretada, pues las sentencias finales fueron aprobadas por 15 votos a 13. Esta división en el seno del Alto Tribunal queda patente también en los votos particulares que constan en las tres sentencias del pleno: un total de seis votos discrepantes que contaron con el apoyo de seis magistrados más. Por tanto, doce críticas, todas ellas contundentes.